

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1977 por la que se dictan normas reguladoras de la Administración y Contabilidad del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y del pago a los Ayuntamientos de su participación en los rendimientos de la Tasa sobre el Juego, en desarrollo del Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio.

Ilustrísimos señores:

Con la finalidad de fortalecer y potenciar los actuales recursos de las Haciendas Locales y conseguir el equilibrio económico que debe presidir el normal desenvolvimiento de su actividad, el Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio, crea el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, al que se dota con la cesión de nuevas participaciones en los tributos estatales de impuestos indirectos y de la Tasa sobre el Juego, además de la aportación extraordinaria del remanente del extinguido Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

El citado Real Decreto-ley crea en el Ministerio de la Gobernación (competencia hoy del del Interior) la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a la que atribuye como una de sus funciones la administración del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y la distribución de las ayudas económicas con cargo al mismo.

Por otra parte, en dicho Real Decreto-ley se dispone que los Municipios tendrán una participación del veinticinco por ciento en el rendimiento de la tasa establecida sobre los juegos de azar y que esta participación se distribuirá atribuyendo el ochenta por ciento —veinte por ciento de la recaudación total— al Fondo Nacional de Cooperación Municipal y el veinte por ciento —cinco por ciento de la recaudación— al Ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen los locales de juego.

Para regular el procedimiento que debe seguirse en el pago de estas participaciones en tributos estatales y la administración y contabilidad del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se hace necesario dictar las normas complementarias de desarrollo del mencionado Real Decreto-ley, al amparo de lo establecido en la disposición final del mismo.

En su virtud, este Ministerio, con la conformidad del del Interior, ha tenido a bien disponer:

I. FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL

1. Régimen general de ingresos y pagos.

1.1. Todos los recursos que correspondan al Fondo Nacional de Cooperación Municipal se centralizarán en la Di-

rección General del Tesoro, con aplicación al concepto de nueva creación "Fondo Nacional de Cooperación Municipal" de la agrupación de Operaciones del Tesoro.—Acreedores, de la Cuenta de Tesorería de la referida Dirección General.

De todos los ingresos que se produzcan en el concepto indicado en el párrafo anterior, la Dirección General del Tesoro remitirá carta de pago acreditativa de los mismos a la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales del Ministerio del Interior.

1.2. Los acuerdos de distribución que con cargo al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, y dentro de los límites del saldo disponible, adopte la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, se comunicarán a la Dirección General del Tesoro para que por este Centro se proceda a realizar el pago por el procedimiento de transferencia a los Ayuntamientos beneficiarios de la ayuda concedida.

A tal fin, los respectivos Ayuntamientos deberán tener cuenta abierta a nombre de los mismos en Entidades de crédito —que necesariamente tengan a su vez cuenta abierta en el Banco de España en Madrid— inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorro integradas en la Confederación de Cajas de Ahorro o Caja Postal de Ahorros.

1.3. A las peticiones de pago que se dirijan a la Dirección General del Tesoro deberán acompañarse relaciones por triplicado por cada Banco o Caja de Ahorros de las transferencias correspondientes a los diversos Ayuntamientos perceptores que tengan abiertas cuentas en las mismas.

Estas relaciones contendrán, al menos, el siguiente detalle:

- Provincia.
- Municipio.
- Central, sucursal o agencia del Banco o Caja de Ahorros.
- Denominación de la cuenta corriente.
- Número de la cuenta corriente.
- Importe a abonar en cuenta.
- Importe total por cada Banco o Caja de Ahorros.

1.4. Las anteriores relaciones se resumirán en documento separado por cuadruplicado, por el total a transferir a cada Entidad de crédito, que será intervenida por el Interventor Delegado en el Ministerio del Interior y se conformará por el Presidente de la Subcomisión de Administración del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

1.5. La Dirección General del Tesoro, a la vista de la anterior documentación, expedirá un mandamiento de pago con aplicación al concepto "Fondo Nacional de Cooperación Municipal" de la agrupación de "Operaciones del Tesoro.—Acree-

dores", por el importe total de la relación resumen citada en 1.4.

Para la efectividad de estos pagos, la Dirección General del Tesoro ordenará al Banco de España la realización de las transferencias en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 5 de julio de 1975 en unión de la relación resumen referida en el apartado 1.4, y simultáneamente comunicará a las demás Entidades de crédito, a efectos de abono en cuentas corrientes de los Ayuntamientos beneficiarios, las relaciones citadas en el apartado 1.3.

1.6. La justificación de los pagos estará constituida por un ejemplar de las relaciones por Bancos o Cajas de Ahorros y otro de la relación devuelta por el Banco de España, con la diligencia de haber dado cumplimiento a las transferencias.

1.7. Las Entidades de crédito abonarán inmediatamente en las cuentas corrientes de los Ayuntamientos beneficiarios las cantidades que se comprendan en las transferencias que les verifique el Banco de España.

1.8. Si algún Banco o Caja de Ahorros no pudiera efectuar el abono a favor del Ayuntamiento beneficiario, de la cantidad contenida en la relación citada en el apartado 1.3, ingresará su importe en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro con aplicación al concepto de "Depósito de varios", de la agrupación de "Operaciones del Tesoro.—Acreedores". La referida Entidad bancaria o de crédito remitirá la carta de pago del ingreso a dicha Dirección General con escrito en el que constará los datos relativos a la relación origen del abono. Este último dato y los referentes al número y fecha de la carta de pago se comunicará por la Dirección General del Tesoro a la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales del Ministerio del Interior.

Las cantidades provisionalmente aplicadas al concepto "Depósitos de varios" de la agrupación de "Operaciones del Tesoro. Acreedores", transcurridos tres meses de su ingreso sin haberse subsanado los defectos que impidieran la realización del pago, se aplicarán al concepto de origen: "Fondo Nacional de Cooperación Municipal" de la citada agrupación de "Operaciones del Tesoro.—Acreedores".

1.9. Todas las transferencias ordenadas a las Entidades de crédito a través del Banco de España que no den origen a la comunicación y reintegros indicados en un plazo de veinte días, a partir de la orden de transferencia al Banco de España, se entenderán cumplimentadas en sus propios términos.

1.10. Las comisiones y gastos bancarios que se ocasionen en las transferencias, en los supuestos en que proceda su liquidación, serán en su totalidad a cargo de los Ayuntamientos interesados.

2. Pago de las participaciones con cargo a los Presupuestos del Estado.

2.1. Por la participación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal en la recaudación líquida de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

2.1.1. En los meses de enero, abril, julio y octubre las Intervenciones Territoriales de Hacienda remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado certificación acreditativa de la recaudación líquida obtenida, en su respectiva demarcación, durante el trimestre anterior, o en su caso de que no ha existido recaudación, por el concepto de la tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar.

2.1.2. En poder de la Intervención General de la Administración del Estado las citadas certificaciones, y una vez resumidas, expedirá a su vez certificación comprensiva de la recaudación total líquida obtenida en todo el territorio nacional, que remitirá a la Dirección General de Presupuestos para que, en base a la misma, se liquide la participación que corresponde al Fondo Nacional de Cooperación Municipal y se expida el documento OP en formalización, con cargo al crédito que para tal fin figure en la Sección 31 del Presupuesto de Gastos del Estado, que será remitido a la Dirección General del Tesoro.

2.1.3. Una vez contabilizado por la Ordenación Central de Pagos se compensará por la Intervención de la Dirección General del Tesoro este mandamiento de pago con otro de ingreso, aplicado a "Operaciones del Tesoro.—Acreedores", concepto "Fondo Nacional de Cooperación Municipal".

2.1.4. La participación en la recaudación del cuarto trimestre de cada año, se hará efectiva con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del año siguiente.

2.2. Por la participación del 1 por 100 en la recaudación de Impuestos Indirectos.

2.2.1. Pagos en concepto de entrega a cuenta. Por la cuarta parte del total de la participación en la recaudación líquida del año anterior, se expedirá en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, por la Dirección General de Presupuestos, documentos OP en formalización en concepto de entregas a cuenta de cada uno de los trimestres del año, con cargo al crédito que para esta finalidad figure en la Sección 31 del Presupuesto de Gastos, que remitirá a la Dirección General del Tesoro.

Si en algún trimestre no fuera conocida aún la cifra de recaudación del año anterior, se expedirán los documentos OP por el importe que proceda de la última liquidación conocida, sin perjuicio de que la diferencia que pudiera producirse se compense en el próximo trimestre a satis-

facier después de conocerse la liquidación de la participación del año anterior.

La Intervención de la Dirección General del Tesoro compensará los citados mandamientos de pago, en la forma expuesta en el apartado 2.1.3.

2.2.2. Liquidación anual definitiva.— Cada año la Intervención General de la Administración del Estado expedirá certificación acreditativa del importe de la recaudación líquida del año anterior por Impuestos Indirectos, que remitirá a la Dirección General de Presupuestos. Este Centro practicará liquidación definitiva de la participación que corresponde al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, de la que deducirá el importe de los pagos realizados a cuenta, expidiendo por la diferencia resultante documento OP con cargo al crédito ya citado en el apartado anterior y remitiendo igualmente a la Dirección General del Tesoro el documento expedido para su contabilización y compensación en la cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

II. PARTICIPACIÓN DE ATRIBUCIÓN DIRECTA A AYUNTAMIENTOS

3. De la participación reconocida a los Municipios, en la recaudación de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

3.1. Las Intervenciones Territoriales de Hacienda, en los meses de enero, abril, julio y octubre, certificarán de la recaudación líquida obtenida durante el trimestre anterior en el territorio de su demarcación, por la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Igualmente, y deducida de la contabilidad de ingresos por Municipios de la citada tasa, se confeccionará nómina liquidación de la recaudación que corresponde a cada término municipal y el de su participación, equivalente al 5 por 100 de la recaudación.

La certificación y nómina liquidación expedidas por duplicado, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos, acompañadas de documento OP, por el importe de la participación, expedido a favor del Cajero de la Delegación de Hacienda y con cargo al crédito de la Sección 31 existente para este fin.

3.2. Comprobada la anterior documentación por la Dirección General de Presupuestos, autorizará los documentos OP y con un ejemplar del certificado y de la nómina liquidación se remitirá a la Dirección General del Tesoro para su contabilización por la Ordenación Central de Pagos.

Recibidos en la Delegación de Hacienda los documentos OP, se procederá a su pago a los respectivos Ayuntamientos.

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

4.1. El remanente del extinguido Fondo Nacional de Haciendas Municipales, que en virtud de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio, pasa a dotar el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, se hará efectivo en formalización para su ingreso en el concepto "Fondo Nacional de Cooperación Municipal" de la agrupación de "Operaciones del Tesoro.—Acreedores".

4.2. Para el pago de las participaciones en la recaudación líquida sobre los juegos de suerte, envite o azar, correspondientes al tercer trimestre del presente año, a favor del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y de los Ayuntamientos de cada demarcación territorial, se remitirán por las Intervenciones Territoriales de Hacienda la documentación prevista en los apartados 2.1.1 y 3.1 anteriores, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden. La aplicación presupuestaria de los documentos OP que han de confeccionarse por la participación de los Ayuntamientos en la recaudación del citado tercer trimestre será la de la Sección 31, Servicio 02, Concepto 434.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro y Director general de Presupuestos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de diciembre de 1977.)
(G. C.—11.971)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer 32 plazas de Bomberos Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo Corporativo de 22 de diciembre de 1977, se ha resuelto: "Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer 32 plazas de Bomberos Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, que fué publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas 15 y 5 de noviembre del año en curso, respectivamente".

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.
(G.—1.517)

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el Tribunal calificador de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer la plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Psiquiatría II, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Francisco Alonso Fernández, como titular, y doctor don Bonifacio Piga Sánchez-Morate, como suplente.

Vocales: Grupo A): don José Joaquín Pérez y Pérez, como titular, y don Valentín Pérez Arguilez, como suplente; grupo B): don Gabriel Rodríguez Martínez-Sierra, como titular, y don Francisco Morales Asín, como suplente; grupo C): don Francisco Javier Mendiguchía Quijada, como titular, y don José L. Gómez Reino Filgueira, como suplente; don Antonio López Zanón, como cuarto vocal titular, y don Francisco Llavero Avilés, como suplente, por la Excma. Diputación Provincial de Madrid.

Secretario: Don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación o, por delegación, don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de la Sección de Sanidad y Asistencia Social de la misma.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.
(G.—1.518)

Secretaría General

CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ARGANDA DEL REY

Habiendo solicitado "El Corte Inglés", adjudicatario del suministro de instalaciones y utensilios de lavadero, almacén y costurero, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.
(O.—16.868)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONVOCATORIAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas entre el personal contratado en el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las

plazas que vienen desempeñando, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera, en propiedad, de las plazas con destino al Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales que se relacionan a continuación, comprendidos en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Convocatoria número 1:

Maestros Encargados de Instalación.
Encargado Preparación Competiciones.
Subencargado de Instalación.

Convocatoria número 2:

Oficiales Maquinistas.
Oficiales Calefactores.
Oficiales Fontaneros.
Oficiales Electricistas.
Oficiales Carpinteros.
Oficiales Soldadores.
Oficiales Pintores.
Oficiales Albañiles.

Convocatoria número 3:

Ayudantes de Máquinas.
Ayudantes Limpiafondos.
Ayudantes Jardineros.

Convocatoria número 4:

Socorrista.

Convocatoria número 5:

Conductor Motora.

Convocatoria número 6:

Telefonistas.
Taquilleras.
Guardalmacén.
Vigilantes.
Celadores Receptores de Vestuarios.
Guardas.
Ordenanzas.
Operarios de Servicios Internos.

Convocatoria número 7:

Médicos.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

BASES COMUNES PARA TODOS LOS ASPIRANTES

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo del nivel de que se trate con destino al Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día primero de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sites ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas para las convocatorias números 1, 2 y para los Ayudantes Técnicos Sanitarios; de 250 pesetas para las convocatorias 3, 4, 5 y 6, y de 1.000 pesetas para los Médicos (convocatoria número 7), cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas Instalaciones Deportivas Municipales. Sacramento, 1. Madrid-12." En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tableros de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador (a excepción de la convocatoria número 7, de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios).

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Educación, el Director de Instalaciones Deportivas Municipales y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simul-

táneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

CONVOCATORIA NUMERO 1

Maestros Encargados Jefes de instalación.

Encargado preparación competiciones. Subencargados de instalación.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 118.913 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 110.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, C) otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en:

Maestros Encargados Jefes de Instalación.

Redactar una Memoria con cuantos datos estimen precisos sobre el mantenimiento y conservación de una Instalación Deportiva, de gran envergadura, en todas sus dependencias y materiales utilizados en ella, tanto deportivo como maquinaria e instrumentos de medida y control.

A esta Memoria podrá añadirse cuantos planos, esquemas o gráficos estime conveniente para una mejor interpretación.

Encargado preparación competiciones.

Redactar una Memoria en la que se harán constar cuantos datos se estime precisos para definir la organización técnica y servicios propios de una competición deportiva en una instalación polideportiva, así como cuadro de horarios para el régimen de entrenamientos y clases.

A esta Memoria podrá añadirse planos, esquemas o gráficos y cuantos detalles se consideren beneficiosos o complementarios a la información contenida en la misma.

Subencargados de instalación.

Redactar una Memoria en que se hará constar cuanto crea conveniente el aspirante para la organización del personal en turnos de trabajo y categorías de los diversos cargos o empleos, determinación de funciones, uniformidad y aseo del mismo; organización de los servicios de una o varias unidades deportivas; partes del servicio y de trabajo, así como otras funciones propias de este cargo en una instalación polideportiva de primer orden.

Esta Memoria podrá acompañarse con planos, esquemas o gráficos para una mejor exposición del tema.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

El ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, pudiendo atribuir cada componente de aquél a los aspirantes de cero a cinco puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio que deberá ser, por lo menos, de 2,50 puntos para aprobarle.

CONVOCATORIA NUMERO 2

Oficiales Maquinistas.

Oficiales Calefactores.

Oficiales Fontaneros.

Oficiales Electricistas.

Oficiales Carpinteros.

Oficiales Soldadores.

Oficiales Albañiles.

Oficiales Pintores.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 106.396 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 103.200 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial C) otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio común para todos los aspirantes:

Prueba teórico-oral.—Deberá demostrar el aspirante el conocimiento de las herramientas y maquinaria utilizadas en su profesión, así como los materiales empleados en la misma.

Segundo ejercicio: prueba práctica.

Oficiales Maquinistas.—Realización de una prueba práctica en una sala de máquinas, referente a una de las funciones correspondientes a este cargo, tales como manejo o conservación de maquinaria, reparaciones urgente, etc.

Oficiales Calefactores.—Realización de una prueba práctica referida a una de las funciones propias de un calefactor, tales como comprobación de tanques de combustible, encendidos de calderas, corrección de termostatos, reparación de intercambiadores, etc.

Oficiales Fontaneros.—Replantar una instalación de ducha y lavabos, con sus correspondientes tuberías de agua caliente y fría, así como llaves de paso o bien realizar una manguera de 90° en tubería de plomo.

Oficiales Electricistas.—Resolución de una avería en un motor de planta depuradora o aparato o limpiafondos, o bien de un cuadro eléctrico o pupitre de mando a elegir por el Tribunal.

Oficiales Carpinteros.—Reparación de material deportivo a elegir entre porterías de fútbol o balonmano, espalderas, etc., o bien de un trozo de parquet, puertas o ventanas a elegir por el Tribunal.

Oficiales Soldadores.—Utilizando la soldadura eléctrica, soldar dos tubos cuadrados con un ángulo de 90° o bien de dos vigas en forma de T.

Oficiales Albañiles.—Levantar un muro de ladrillo macizo de un pie visto a lagmatada y proceder posteriormente a su enfoscado.

Oficiales Pintores.—Emplastecer un paramento y pintarlo al temple, o bien pintar un rebosadero de piscina con pintura especial.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

CONVOCATORIA NUMERO 3

Ayudantes de Máquinas.

Ayudantes Limpiafondos.

Ayudantes Jardineros.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 93.879 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial C) otro personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio común para todos los aspirantes:

Prueba teórico-oral.—Deberá demostrar el aspirante el conocimiento de las herramientas y maquinaria más utilizadas en su profesión.

Segundo ejercicio: prueba práctica.

Ayudantes de Máquinas.—Realizar una prueba práctica sobre funcionamiento en general de una planta depuradora o bien realizar un tratamiento de agua ordenado por el Maquinista.

Ayudantes Limpiafondos.—Poner en marcha un aparato limpiafondos, operación de limpieza de una piscina, cierre y desconexión del aparato y colocación del mismo y del material auxiliar en el cuarto de almacenamiento correspondiente.

Ayudantes Jardineros.—Segar una pradera con máquina de motor, o bien acondicionar un terreno para la operación de siembra para una pradera.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

CONVOCATORIA NUMERO 4

Socorrista.

2. Características de la plaza.

2.1. De orden retributivo.

La plaza que se convoca está dotada con el sueldo de 93.879 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

La plaza está encuadrada en el Grupo III de Administración Especial C) otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios:

Prueba escrita.—Expresión escrita de los diferentes sistemas de respiración artificial empleados en accidentes náuticos, así como de los aparatos auxiliares más corrientes o utilizados en estos casos.

Prueba práctica.—Natación sobre un recorrido de treinta y tres metros y extracción del maniquí reglamentario en las pruebas de socorrismo náutico, del fondo de la piscina y remolcarlo a la orilla.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otor-

gar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

CONVOCATORIA NUMERO 5

Conductor Motora.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

La plaza que se convoca está dotada con el sueldo de 93.879 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

La plaza está encuadrada en el Grupo III de Administración Especial C) otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios:

Prueba teórica.—Expresión oral o escrita de las medidas de seguridad exigidas para embarcaciones y pasajeros cuando funcionan en lagos artificiales.

Prueba práctica.—Conducción de una embarcación de pasajeros consistente en salida, recorrido en recto y zig-zag, así como atraque de la misma.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

CONVOCATORIA NUMERO 6

Telefonistas.

Taquilleras.

Guardalmacén.

Vigilantes.

Celadores Receptores de Vestuarios.

Guardas.

Ordenanzas.

Operarias de Servicios Internos.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas de telefonistas están dotadas con el sueldo de 93.879 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales; las de Taquilleras, Guardalmacén, Vigilantes, Celadores, Receptores de Vestuarios y Guardas con el sueldo de 87.620 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,4 e incentivo transitorio de 98.400 pesetas anuales y las de Ordenanzas y Operarias de Servicios Internos con el sueldo de 81.361 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,3 e incen-

tivo transitorio de 94.800 pesetas anuales, trienios y dos pagas extraordinarias.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial C) otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios, a excepción de las Operarias que realizarán uno práctico.

Primer ejercicio común para todos los aspirantes, excluidas las Operarias:

Prueba escrita.—Escribir al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica:

Telefonistas.—Atender una centralita telefónica recibiendo llamadas del exterior y su conexión con las dependencias deseadas, llamadas de interior a interior o de interior a exterior, reteniendo incluso llamadas en línea, o bien manejo de aparatos de tipo SATAL.

Taquilleras.—Realización de un parte de taquilla con deducción del billeteaje entregado de la venta efectuada y saldo existente en el mismo.

Guardalmacén.—Recepción de un material determinado y siguientes operaciones de control y almacenamiento de la mercancía.

Vigilantes.—Versará sobre acondicionamiento de material deportivo diverso, y limpieza o control de usuarios.

Celadores Receptores de Vestuarios.—Atención de un servicio de vestuario y custodia de valores depositados por los usuarios.

Guardas.—Redacción de un parte de servicio relativo a un supuesto incidente ocurrido en una instalación.

Ordenanzas.—Identificación de las respectivas clases de billeteaje de las Instalaciones Deportivas, destrucción de las inutilizadas y control de usuarios.

Ejercicio único para las Operarias de Servicios Internos.—Realización de limpieza y desinfección de lavabos, duchas y otros servicios, así como vestuarios y otros locales de instalaciones deportivas, tanto por procedimiento manual como mecánico.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Para las Operarias de Servicios Internos el ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 para aprobarle.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

CONVOCATORIA NUMERO 7

Médicos.

Ayudantes Técnicos Sanitarios.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas de Médicos están dotadas con el sueldo de 250.344 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 4 e incentivo transitorio de 170.400 pesetas anuales y las de Ayudantes Técnicos Sanitarios con el de 118.913 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,9 e incentivo transitorio de 110.400 pesetas anuales, trienios y dos pagas extraordinarias.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial A) Técnicos de la Plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Médicos:

Primero.—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los diez del siguiente programa:

1. Hemorragias digestivas. Diagnóstico diferencial.

2. Infarto de miocardio. Diagnóstico diferencial. Conducta terapéutica.

3. Ictus cerebrales. Etiología y tratamiento.

4. Diagnóstico diferencial de los comas.

5. Intoxicaciones agudas. Clasificación. Tratamiento de las más frecuentes.

6. Shock. Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.

7. Traumatismos craneo-encefálicos. Clínica y tratamiento.

8. Traumatismos torácicos y abdominales. Clínica y tratamiento.

9. Fracturas y luxaciones. Generalidades.

10. Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial. Clínica y tratamiento.

Segundo. Redactar una Memoria, en el tiempo que determine el Tribunal, sobre el siguiente temario a desarrollar:

I. Conceptos generales de la medicina de empresa.

II. Medicina deportiva aplicada.

A la presente Memoria podrá unirse cuantos esquemas, gráficos, etc., se estime necesario para una mejor comprensión ilustrativa sobre el temario desarrollado.

Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Primero.—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los diez de que consta el siguiente cuestionario:

1. Hemorragias. Variedades. Causas de la hemorragia. Consecuencia de la hemorragia. Tratamiento general y especial.

2. Fracturas y luxaciones. Primeros auxilios. Conducta en general del Ayudante Técnico Sanitario.

3. Vendajes y apósitos. Sus variedades.

4. Quemaduras. Concepto, clasificación y tratamiento.

5. Técnica de inyección. Métodos y regiones de aplicación. Complicaciones. Estudio especial de la venoclisis. Cateterización venosa.

6. El Dolor. Sus causas y tratamiento.

7. Sincope y lipotimia. Concepto y conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante los mismos.

8. Infecciones. Conceptos generales. Fármacos de utilización frecuente en las infecciones. Antibióticos. Maneras de usarlos.

9. Síndrome de insuficiencia cardíaca. Causas. Primeros auxilios.

10. Disneas. Concepto. Clases de disneas.

Segundo.—Redactar una memoria sobre el siguiente temario a desarrollar:

I. Misión del A. T. S. como colaborador del médico de la Instalación Deportiva en sus funciones específicas.

II. Atención del A. T. S. ante los diferentes casos de enfermedad o accidentes de urgencia.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición. Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, el Delegado de Educación, el Director de Instalaciones Deportivas Municipales, un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid y otro del de Ayudantes Técnicos Sanitarios, uno de la Dirección General de Administración Local y del de la Dirección General de Sanidad.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico de Administración Gene-

ral, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

(O.—16.819)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas entre Telefonistas que prestan sus servicios en las distintas Dependencias Municipales, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen desempeñando, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas entre Telefonistas que prestan sus servicios en las distintas Dependencias Municipales, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen desempeñando, comprendidos en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas. 2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 93.876 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, C) otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidad y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Telefonistas con el carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

La celebración de las pruebas selectivas consistirá en realizar un ejercicio práctico, con el fin de apreciar sus aptitudes profesionales para el ejercicio de los cometidos característicos de Telefonista.

5. Solicitudes.**5.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas de Telefonistas. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.
Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provi-

sional de admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.**7.1. Composición.**

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y uno de la Compañía Telefónica Nacional de España, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de la Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares, como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**8.1. Comienzo.**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a los aspirantes en el ejercicio de cero a cinco puntos, siendo la media aritmética

resultante la puntuación alcanzada en el mismo, que deberá ser, por lo menos, de 2,50 puntos para aprobarle.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación los aspirantes quedan exentos de justificar documentalmente los requisitos exigidos en esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.**12.1. Plazo.**

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—16.432)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de Enseñanzas Especiales del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para puestos de trabajo de esa clase y con destino a las distintas Dependencias municipales, con arreglo a las siguientes:

B A S E S**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de Enseñanzas Especiales del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para puestos de trabajo de esa clase y con destino a las distintas Dependencias municipales, comprendidos en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Las plazas que se convocan son las de:
Profesoras de Corte.

Profesoras de Labores.

Profesoras de Música.

Profesoras de Taquimecanografía.

Profesoras de Dibujo.

Profesoras de Muñequería.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 143.947 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 2,3, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 120.000 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, A) Técnicos, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados Profesores de Enseñanzas Especiales con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Primero.—Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general elegido por el aspirante de entre dos sacados a la suerte de los diversos supuestos preparados con antelación por el Tribunal, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exponerlo, con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción.

Segundo.—Contestar por escrito, durante una hora, un tema propuesto por el Tribunal en relación con su especialidad.

5. Solicitudes.**5.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores de Enseñanzas Especiales. Sacramento, núm. 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se exhibirá en los tableros de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el "Boletín Oficial" ya citado la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Delegado de Educación, un Director de Internados Municipales, un Profesor de Educación General Básica y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para poder aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.

(O.—16.866)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 14 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera, en propiedad, de las plazas de Encargado, Cocinero y Vigilantes del Servicio de Asistencia Social, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera, en propiedad, de las plazas que se relacionan a continuación en el Servicio de Asistencia Social, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio:

Encargado.

Cocinero.

Vigilantes.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.
La plaza de Encargado está dotada con el sueldo de 118.913 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,9 e incentivo transitorio de 110.400 pesetas anuales; la de Cocinero, con el sueldo de 93.879 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5 e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales, y las de Vigilantes, con el sueldo de 87.620 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,4 e incentivo transitorio de 98.400 pesetas anuales, trienios y dos pagas extraordinarias.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial. Subgrupo C) Otro personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Encargado, Cocinero y Vigilantes del Servicio de Asistencia Social, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contra-

tados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

Ejercicio teórico.—Escritura al dictado y resolución de operaciones elementales de aritmética en el tiempo que fije el Tribunal.

Ejercicio práctico.—Contestar verbalmente a las preguntas que formule el Tribunal sobre la función propia del puesto que estén desempeñando.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, núm. 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, núm. 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas para el Encargado y de 250 pesetas para el Cocinero y Vigilantes, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para Encargado, Cocinero y Vigilantes del Servicio de Asistencia Social. Sacramento, 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

dos, que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudiesen advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Sanidad y Asistencia Social, el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad y Asistencia Social, el Jefe de la Administración del Servicio de Asistencia Social, un representante de la Dirección General de Administración Local y un Profesor de Educación General Básica.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración

de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerírseles para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente, y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—16.818)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 14 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Au-

xiliares de Laboratorio del Laboratorio Municipal de Higiene, del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Auxiliares de Laboratorio del Laboratorio Municipal de Higiene, del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 106.396 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente 1,7, trienlos, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 103.200 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo 3.º de Administración Especial C (Otro personal de Servicios Especiales) de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establezca la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo de nivel de Auxiliares de Laboratorio del Laboratorio Municipal de Higiene, con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Ejercicio teórico: Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte de entre diez de que consta el programa anejo.

Ejercicio práctico: Resolución, en el plazo máximo de una hora, de un problema de índole práctico en relación con su cometido y especialización, planteado por el Tribunal, en el que el opositor expone cuantas consideraciones estime oportunas.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de

Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad asimismo con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Auxiliares de Laboratorio, Sacramento, 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudiesen advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Delegado de Sanidad y Asistencia Social, el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad y Asistencia Social, el Director del Laboratorio Municipal de Higiene y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que haya de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tabloneros de edictos de la primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para poder aprobar.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose además el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación ex-

presada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo cuatro, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

PROGRAMA

Tema 1.—Recogida de muestras de análisis.—Técnicas.

Tema 2.—Técnicas elementales de laboratorio.—Frotis.

Tema 3.—Fundamentos de la centrifugación.

Tema 4.—Métodos esenciales de tinción de preparaciones histológicas y bacteriológicas.

Tema 5.—Descripción somera del material de laboratorio empleado en análisis clínicos, farmacéuticos y químicos.

Tema 6.—Preparación de soluciones.

Tema 7.—Conservación del material de laboratorio.

Tema 8.—Descripción de la autoclave y medios de esterilización.

Tema 9.—Ideas fundamentales sobre cromatografía, fotometría y espectrofotometría.

Tema 10.—Conceptos básicos sobre electroforesis.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—16.865)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Don Joaquín Sánchez Cano solicita autorización para instalar oficina de venta de pisos en avenida del Generalísimo, número 47.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.039) (O.—16.205)

Don Domingo Martínez Chorpos solicita autorización para instalar oficina para

negocio de mudanzas en avenida de Portugal, número 7, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.040) (O.—16.206)

Don Joaquín Sánchez Cano solicita autorización para instalar oficina de información inmobiliaria en paseo de Goya, número 3, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.041) (O.—16.207)

Don Armando Rodríguez Ortiz solicita autorización para instalar mercería en calle Montecarlo, 3, local 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.042) (O.—16.208)

Don José Manuel Lara Quiroga solicita autorización para instalar clínica dental en calle Dos de Mayo, número 25, primero C.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.043) (O.—16.209)

Don Leonardo Jiménez Mariano solicita autorización para instalar venta de relojes y reparación en calle Centro, número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.044) (O.—16.210)

Doña Victoria Pisa Calzada solicita autorización para instalar venta de baños y accesorios en calle Concordia, número 1, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.045) (O.—16.211)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de don José Antonio Martínez Prieto se ha solicitado licencia para depósito de 3.000 kg. para almacenamiento de gas propano para calefacción y usos domésticos en la parcela A-11 de la Urbanización "Castillo", avenida de las Viñas, de esta municipalidad. Expediente 43/77.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odon, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.046) (O.—16.212)

SOTO DEL REAL

Anuncio de subasta de pastos del monte "Los Palancares"

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos de la finca "Los Palancares", queda expuesto

al público durante el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones; pasado éste sin reclamaciones, o con las que se presenten, resueltas a los diez días siguientes hábiles por haberse declarado de urgencia, tendrá lugar la subasta bajo el tipo de licitación de 135.000 pesetas.

El aprovechamiento dará comienzo el primero de enero de 1978 y termina el 31 de diciembre del mismo año, para 300 lanares, 70 vacunas y 10 mayores, equivalentes a 9.480 cabezas lanar.

La fianza provisional para optar a la subasta será de 2.700 pesetas, 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 4 por 100 del precio adjudicado.

La presentación de plicas podrá iniciarse desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior de celebración de subasta.

A la proposición, conforme al modelo que se cita, se acompañará justificante de la garantía provisional y declaración jurada de no estar afecto en ninguno de los casos señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleve consigo la subasta.

Si quedara desierta por falta de licitadores u otra causa, se celebrará una segunda en las mismas condiciones a los diez días hábiles de la primera.

Proposición: Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, y con D. N. I. núm. enterado del anuncio de subasta de pastos del monte "Los Palancares", del Ayuntamiento de Soto del Real, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones, realizar el aprovechamiento por la cantidad de (en letra) pesetas.— (Fecha y firma del licitador.)

Soto del Real, 14 de diciembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.707) (O.—16.634)

MORATA DE TAJUÑA

Por el presente se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de intervenir en las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza de Administrativo de Administración General:

Presidente: Don Rafael Villalba Fuentes.

Vocales: Doña Petra García García, en representación del Profesorado oficial; don Rufino Blanco y Ruiz de la Prada, Secretario general de la Corporación, y don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Victorio González Morata.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la normativa vigente y bases de la convocatoria.

Morata de Tajuña, a 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.708) (O.—16.635)

CHAPINERIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de los Presupuestos extraordinarios de construcción de un complejo polideportivo en esta localidad, en su primera y segunda fase, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, para su impugnación se observará:

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación de reclamaciones: En este Ayuntamiento.

Chapinería, a 15 de diciembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.705) (O.—16.632)

MOSTOLES

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (CLASE OFICIALES)

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase Oficiales), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos dentro de los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.
Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles.

3. Requisitos de los aspirantes.
Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Oficiales del Subgrupo de Servicios Especiales, con carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.
Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.
Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.
Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.
Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.
Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.
Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.
El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de

ser llamado, determinará automáticamente el decimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.
El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.
Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.
Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.
La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:
a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.
Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.
Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.
Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo

34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Mostoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.716) (O.—16.009)

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (CLASE GUARDIAS)

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales de Policía Municipal (clase Guardias), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente anual de ciento cuatro mil trescientos dieciséis pesetas (104.316 pesetas), dos pagas extraordinarias, trienios, incentivos transitorios y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.
Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles.

3. Requisitos de los aspirantes.
Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel del Subgrupo de Servicios Especiales de Policía Municipal (clase Guardias), con carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.
Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 400 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la

instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fe-

cha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad del trabajo realizado y los riesgos que éste implique a tenor de los datos que al respecto emitirá el Jefe de la Policía Municipal. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.717) (O.—16.010)

BASES PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (CLASE OPERARIOS)

CONVOCATORIA NUMERO 1

Por acuerdo de la Corporación, Pleno de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase Operarios), del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos dentro de los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderles con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingresar al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Operarios del Subgrupo de Servicios Especiales, con carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudiesen advertirse en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudiesen haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá

de celebrarse el primer ejercicio, y se anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el deciamiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 10 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos.—Se entenderán como méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad de trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad.—Se concederá un punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, o 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, se presentará declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 4 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado). (O.—16.013)
(G. C.—10.720)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Asistente Social de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad de las funciones de Asistente Social de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con carácter distinto al de propiedad antes de 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan

en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios y de acuerdo, asimismo, con el artículo 26 del mismo texto legal, en cuanto al nombramiento de vocal en representación de la Dirección General de la Administración Local, que podrá, en todo caso, designarlo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, han de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo de las pruebas selectivas. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en:

1) Ejercicio escrito.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

2) Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo del siguiente cuestionario:

GRUPO I

1.—El Ayuntamiento. Su constitución y funcionamiento. Presidencia del Ayuntamiento: El Alcalde, nombramiento y atribuciones.

2.—El Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente: Nombramiento y competencias. Las Comisiones

Informativas: Nombramiento y atribuciones de sus miembros.

3.—El personal de la Administración Local: Los funcionarios y sus clases. Nombramiento, situaciones, derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

4.—Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría, Intervención y Depositaria. Determinación de sus funciones.

GRUPO II

1.—Instituciones de Seguridad Social. 2.—Servicios sociales de la Seguridad Social.

3.—Investigación Social. 4.—Trabajos de comunidad. 5.—Trabajo de grupo. 6.—Trabajo de caso. 7.—La entrevista.

8.—Trabajo social de desarrollo comunitario en T. A.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividido el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.971) (O.—16.040)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Radiotelefonistas femeninas de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad de las funciones de Radiotelefonistas femeninas de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Servicios Especiales con carácter distinto al de propiedad antes de 1 de junio de 1977, estar

prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en:

1) Ejercicio escrito:

a) Escritura al dictado durante un plazo de quince minutos.

b) Resolución de dos cuentas de Aritmética elemental.

2) Ejercicio oral.—Constará de las siguientes fases:

a) Demostrar conocimientos de central de teléfonos, contestando a preguntas que el Tribunal formule.

b) Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal formule sobre cuestiones propias del cargo, sacadas de los temas señalados en anexo de la convocatoria.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

A N E X O

Tema 1. El Ayuntamiento, organización y funcionamiento. El Alcalde: Nombramiento y facultades. El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones Informativas.

Tema 2. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramiento y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

Tema 3. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría, Intervención y Depositaria.

Tema 4. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 5. Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

(G. C.—10.792) (O.—16.041)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Conserjes de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de catorce plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad de las funciones de Conserjes de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Pa-

ra tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Subalternos de la Administración General con carácter distinto al de propiedad ante de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejer-

cicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en:

1) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal.

2) Lectura de un texto señalado por el Tribunal.

3) Contestación oral a las preguntas que el Tribunal formule sobre materias propias del cargo.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.793) (O.—16.042)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Capataz de Obras de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad de las funciones de Capataz de Obras de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Servicios Especiales con carácter distinto al de propiedad antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
 f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en:

- 1) Ejercicio escrito.
 - a) Redacción de un parte dando cuenta al Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras de las incidencias ocurridas durante las últimas veinticuatro horas del Servicio.
 - b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.
- 2) Ejercicio oral.—Contestar a las pre-

guntas que el Tribunal formule sobre cuestiones relacionadas con las materias propias del cargo de Capataz.

3) Ejercicio práctico.—Realización de un trabajo práctico que a juicio del Tribunal demuestre su capacitación profesional para el desempeño del cargo.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.794) (O.—16.043)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Suboficial de la Policía municipal de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Suboficial de la Policía municipal, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 198.180 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente, y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Suboficial de la Policía municipal con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solici-

tando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

1.º Ejercicio escrito.—Consistirá en escribir durante media hora un tema, con amplia libertad de expresión, sobre materia propuesta por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el anexo de la convocatoria, en el tiempo máximo de media hora.

3.º Ejercicio práctico.—Consistirá en la resolución de un problema práctico de tráfico de vías municipales, y redacción de un parte dando cuenta al señor Alcalde de las incidencias ocurridas en las últimas veinticuatro horas del servicio.

8. Calificación.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miem-

bro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO

Tema 1. El Ayuntamiento y su composición y misión. El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente y Comisiones Informativas.

Tema 2. El Alcalde: nombramiento y facultades. Especial referencia a las mismas en el orden público, seguridad de las personas y de las cosas.

Tema 3. La Policía municipal en su actuación en acto de servicio. Forma de intervención, resolución en caso de resistencia, la detención provisional, el trato con las personas.

Tema 4. Los agentes de la Policía municipal, sus obligaciones. Relaciones del jefe de la Policía municipal con las autoridades y sus subordinados.

Tema 5. Derechos de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Extinción de la relación de servicios: sus causas.

Tema 6. El Código de la Circulación. Obligaciones de la Policía municipal en orden al tráfico de peatones y vehículos en las vías públicas.

(G. C.—10.789) (O.—16.038)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio del actual, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Mayor, de esta Corporación encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de la Administración General ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones que corresponden a dicha plaza, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones

atribuidas al Oficial Mayor con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestándolas en tal fecha, y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Retro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de las instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales.

El Tribunal calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares han de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, el día, local y hora en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justifi-

cados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en:

1. Ejercicio escrito.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

2. Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, tres temas extraídos al azar.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO 1

Tema 1.—Teoría general de las fuentes de Derecho Administrativo:

1. La Ley.
2. El Reglamento.
3. La costumbre.
4. La práctica administrativa.
5. El desuso.
6. La Jurisprudencia.
7. Los principios generales del Derecho.
8. La codificación administrativa.

Tema 2.—Personalidad de las Administraciones:

1. La personalidad en el Derecho Administrativo.
2. Entes territoriales y no territoriales.
3. Estructura de los entes públicos.
4. Entes de origen administrativo con personalidad de Derecho privado.
5. Crisis de la personalidad jurídica.
6. Personalidad parcial.
7. Los principios generales del Derecho.
8. La codificación administrativa.

Tema 3.—El administrado:

1. Súbdito, ciudadano, administrado.
2. Las relaciones Jurídico-Administrativas.
3. El estatuto del ciudadano.
4. Capacidad de obrar del administrado y sus modificaciones.
5. Actividad del administrado.

Tema 4.—El principio de legalidad:

1. La Administración y el ordenamiento jurídico.
2. La Administración y la Ley.
3. Formas de atribución de potestades a la administración.
4. Efectividad del principio de legalidad y matización del principio.

Tema 5.—El principio de discrecionalidad:

1. Atribución legal de potestades discrecionales.
2. Los conceptos jurídicos indeterminados.
3. Control formal y material de la discrecionalidad.
4. Pervivencia de la discrecionalidad.

Tema 6.—El principio de autotutela:

1. Supremacía posicional de la Administración.
2. Administración y jurisdicción.
3. Conflictos jurisdiccionales.
4. Manifestaciones concretas del principio de autotutela.

Tema 7.—El acto administrativo:

1. Significación.
2. Actos de la Administración sujetos al Derecho privado.
3. Definición.
4. Actos políticos.
5. Cables.
6. Elementos del acto administrativo.
7. Eficacia de los actos administrativos.
8. Vicios de los actos administrativos.
9. Inexistencia.
10. Nulidad de pleno derecho.
11. Anulabilidad.
12. Irregularidades no invalidantes.
13. Vicios de Orden Público.
14. Suspensión de los actos administrativos.
15. El silencio administrativo.
16. La revocación de los actos administrativos.

Tema 8.—El procedimiento administrativo:

1. El procedimiento administrativo como regla de eficacia y como garantía jurídica.
2. La L. P. A. de 17 de junio de 1958.
3. Ambito de aplicación.
4. Principios generales del procedimiento.
5. Los interesados.
6. Iniciación, tramitación, instrucción y terminación del procedimiento.
7. Ejecución.

Tema 9.—La expropiación forzosa:

1. Carácter constitucional.
2. Régimen actual.
3. Elementos.
4. Contenido de la potestad expropiatoria.
5. Declaración de utilidad pública o interés social.
6. Declaración de necesidad de ocupación de bienes.
7. Determinación del justo precio.
8. Pago y toma de posesión.
9. Reversión.
10. Procedimientos especiales.
11. Ocupaciones temporales.
12. Garantías jurisdiccionales.

Tema 10.—Responsabilidad de la Administración:

1. Régimen anterior a 1954.
2. La ley de Expropiación Forzosa y la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
3. Principios generales del sistema.
4. Funcionamiento normal y anormal de los servicios públicos.
5. Bienes indemnizables.
6. Responsabilidad de la Administración y responsabilidad de los funcionarios.
7. Procedimiento de reclamación.

Tema 11.—Los contratos administrativos:

1. Contratos administrativos y privados.
2. Principios generales de la contratación.
3. Las partes de la contratación administrativa.
4. El contrato de obra.
5. El contrato de gestión de servicios públicos.
6. El contrato de suministros.
7. Garantías de contratación.

Tema 12. Recursos administrativos.—

Doctrina general:

1. Principios generales:
1. Concepto y clases.
2. Finalidad.

3. Caracteres.
4. Regulación.
5. Elementos subjetivos.
6. Objeto del recurso.
7. Poderes del órgano que resuelve el recurso.
8. Requisitos.
9. Plazo.
10. Efectos.

Tema 13.—Recursos administrativos.—

- Sus clases:
1. Recurso de alzada.
 2. Recurso de Reposición.
 3. Recurso de súplica.
 4. Recurso de revisión.
 5. Reclamaciones económico-administrativas:

Tema 14.—La jurisdicción contencioso-administrativa.

1. Sistemas de protección jurídica.—Sistema inglés, francés y español.
2. Evolución.
3. Organización.
4. Naturaleza y extensión.
5. Límites.

Tema 15.—Procedimiento contencioso administrativo:

1. Las partes.
2. Objeto del recurso contencioso administrativo.
3. Procedimiento contencioso administrativo.
4. Ejecución de las sentencias.

Tema 16.—La organización administrativa:

1. Teoría de la organización y ciencia de la administración.
2. Organización.
3. Naturaleza jurídica.
4. Normas de organización.

Tema 17. Teoría del órgano:

1. Teoría del órgano.
2. Órgano y persona.
3. Clases de órganos.
4. La competencia.
5. Competencia y capacidad.

Tema 18.—Relaciones internas de la organización:

1. Jerarquía.
2. Delegación.
3. Avocación.
4. Sustitución.
5. Suplencia.

Tema 19.—La centralización:

1. Generalidades.
2. Centralización.
3. Descentralización.
4. Descentralización.
5. Tutela.

Tema 20.—La Administración del Estado:

1. Organización administrativa del Estado.
2. Organización política española.
3. Organos centrales de la Administración del Estado.
4. Organos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 21.—La Administración municipal (I):

1. La vieja polémica sobre el carácter natural del municipio.
2. Moderno planteamiento del problema municipal.
3. Relaciones entre la Administración Local y la Administración del Estado.
4. Los Regímenes Locales en el Derecho comparado.
5. Origen y evolución del municipio español.
6. Tipología jurídico-administrativa de los municipios.—La capital, la metrópolis o gran ciudad, el pequeño municipio.

Tema 22.—La Administración municipal (II):

1. Entidades municipales.
2. El municipio.
3. La entidad local menor.
4. Mancomunidad municipal voluntaria.
5. Agrupaciones forzosas.
6. Comunidades de villa y tierra.

Tema 23.—La población municipal:

1. Significado.
2. La vecindad.
3. Clasificación del Derecho vigente.
4. El padrón municipal de habitantes.

Tema 24. Autoridades y organismos municipales:

1. El Alcalde.
2. Tenientes de Alcalde.
3. Alcaldes de barrio.
4. Alcaldes pedáneos.
5. Ayuntamiento.
6. Junta vecinal.
7. Concejo abierto y asamblea vecinal.

- 8. Comisión Permanente.
- 9. Concejales.
- 10. El Secretario.
- Tema 25.—La Administración municipal (III):
 - 1. Régimen especial de carta
 - 2. Competencia municipal.
 - 3. Obligaciones municipales mínimas.
- Tema 26. La Administración municipal (IV)—Funcionamiento de las Corporaciones Locales:
 - 1. De las sesiones de la Comisión Municipal Permanente.
 - 2. De las sesiones del Ayuntamiento Pleno.
 - 3. De la adopción de acuerdos.
 - 4. De las actas.
- Tema 27.—Hacienda municipal:
 - 1. Los ingresos municipales.
 - 2. Derechos y tasas.
 - 3. Las contribuciones especiales.
 - 4. Los arbitrios con fines no fiscales.
 - 5. La imposición municipal.
- Tema 28. La Administración institucional:
 - 1. Proceso de formación.—Establecimientos públicos, cajas especiales, entidades estatales, autónomas.
 - 2. Ley de entidades estatales autónomas.—Ámbito de aplicación, entes excluidos.
 - 3. El Derecho de las administraciones autónomas.
 - 4. Los organismos autónomos.—Creación y extinción.—Principios de la especialidad.—Principios de legalidad.—Vinculación ministerial.—Hacienda.—Personal.
 - 5. Servicios administrativos sin personalidad jurídica.
 - 6. Empresas nacionales.
 - 7. Entes institucionales locales.
- Tema 29.—La Administración consultiva:
 - 1. Evolución y significado de la función consultiva.
 - 2. Organización consultiva española.—Especialización de la función consultiva.
 - 3. El Consejo de Estado.—Composición, funciones, contenido del dictamen, mociones.
 - 4. Consejo de Economía Nacional.
 - 5. Comisión de Rentas.
 - 6. Dirección General de lo Contencioso.
 - 7. Organos consultivos de competencia especial.
 - 8. Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
 - 9. Aspectos Jurídicos de la Función Consultiva.
 - 10. Control financiero.
- Tema 30.—Los funcionarios públicos:
 - 1. Las grandes etapas de la formación y depuración de la función pública.
 - 2. Concepto y estructura de la función pública.
 - 3. Naturaleza jurídica de la relación de empleo público.
 - 4. Concepto de funcionario público.
 - 5. Clases y cuerpos de funcionarios.
- Tema 31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos:
 - 1. Derecho al cargo. — Inamovilidad absoluta, inamovilidad de residencia, derecho al puesto de trabajo.
 - 2. Los derechos honoríficos.
 - 3. Derecho al sueldo.
 - 4. Derecho a la asociación.
 - 5. Derecho al descanso.
 - 6. Deberes de los funcionarios.
 - 7. Incompatibilidades.
- Tema 32. Responsabilidades de los funcionarios públicos:
 - 1. Consideraciones generales.
 - 2. Responsabilidad penal.
 - 3. Responsabilidad civil.
 - 4. Responsabilidad disciplinaria.
 - 5. La Seguridad Social de los funcionarios.
- Tema 33. El dominio público:
 - 1. Concepto.—Bienes públicos y bienes de dominio público.
 - 2. Elementos del dominio público.
 - 3. La afectación.
 - 4. Utilización.
 - 5. Protección del dominio público.
 - 6. El problema de la inmunidad fiscal.
- Tema 34.—Variedades concretas del dominio público:
 - 1. Montes.
 - 2. Generalidades.
 - 3. Clasificación.
 - 4. El Catálogo.
 - 5. Efectos del Catálogo.
 - 6. Deslinde.

- 6. Aprovechamientos forestales.
- 7. Parques Nacionales.
- 8. Repoblación forestal.
- 9. Infracciones forestales.
- 10. Incendios.
- Tema 35.—Aguas públicas terrestres:
 - 1. Generalidades.
 - 2. Dominio.
 - 3. Uso común de las aguas públicas.
 - 4. Aprovechamiento de las aguas públicas.
 - 5. Aguas para riegos.
 - 6. Concesiones de aguas para aprovechamientos hidroeléctricos.
 - 7. Obras hidráulicas.
 - 8. Policía de aguas.
 - 9. Confederaciones hidrogáficas.
 - 10. Las comunidades de regantes.
- Tema 36.—Dominio público marítimo:
 - 1. Problemas en torno a la normativa legal.
 - 2. Mar territorial y plataforma submarina.
 - 3. Zona marítimo-terrestre y playas.
 - 4. Puertos.
 - 5. Derecho de propiedad de los particulares sobre las playas y costas marítimas.
- Tema 37.—Sistemas de calificación jurídica en las minas:
 - 1. Sistemas.
 - 2. Sustancias minerales.
 - 3. Rocas.
 - 4. Reservas minerales.
 - 5. Permiso de investigación.
 - 6. Concesión de la explotación.
 - 7. Hidrocarburos.
 - 8. Yacimientos radioactivos.
- Tema 38.—Caza y pesca.
 - 1. El derecho a la caza.
 - 2. El derecho a la pesca.
- Tema 39.—Patrimonio privado de la Administración:
 - 1. Concepto.
 - 2. Significación histórica.
 - 3. Variedades.
 - 4. Organización administrativa.
 - 5. Prerrogativas de la Administración.
 - 6. Adquisición de bienes y derechos.
 - 7. Enajenación.
 - 8. Utilización.
 - 9. Bienes de los organismos autónomos.
 - 10. Patrimonio Nacional.
- Tema 40.—Régimen administrativo de la Propiedad Privada:
 - 1. El artículo 348 del Código Civil.
 - 2. Límites del Derecho de Propiedad.
 - 3. La limitación.
 - 4. Servidumbre administrativa.
 - 5. Deberes funcionales positivos.
 - 6. Concepto estatutario de la propiedad.
- Tema 41.—Urbanismo. — Introducción al derecho urbanístico:
 - 1. Urbanismo y ciudad.
 - 2. Las antiguas ciudades españolas.
 - 3. Concepciones urbanísticas.
 - 4. Técnicas urbanísticas.
 - 5. Evolución de la legislación urbanística española.
 - 6. El urbanismo de la posguerra.
- Tema 42. Organización administrativa del urbanismo:
 - 1. Evolución.
 - 2. Organos de la Administración del Estado.
 - 3. La Administración Local.
 - 4. Entes institucionales dependientes de la administración estatal.
 - 5. Entes institucionales dependientes de la administración local.
 - 6. Entes constituidos para los particulares.
 - 7. Normas generales de la competencia.
- Tema 43.—El planeamiento urbanístico:
 - 1. Planeamiento, estructura y naturaleza jurídica.
 - 2. Clases de planes.
 - 3. Formación y aprobación de los planes.
 - 4. Efectos de la aprobación de los planes.
 - 5. Normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento.
 - 6. Ordenanzas urbanísticas.
- Tema 44. Régimen urbanístico del suelo:
 - 1. El régimen de la propiedad en la ley del Suelo.
 - 2. Clasificación del suelo.
 - 3. Patrimonio municipal del suelo.
 - 4. Parcelaciones.
 - 5. Reparcelaciones.

- 6. Valoración.
- Tema 45.—Ejecución de los planes de urbanismo:
 - 1. Disposiciones generales.
 - 2. Sistemas de actuación.
 - 3. Sistema de cooperación.
 - 4. Sistema de expropiación.
 - 5. Sistema de compensación.
 - 6. Sistema de cesión de viales.
 - 7. Formas de gestión: pública y privada.
 - 8. Urbanización realizada por los organismos autónomos.
- Tema 46.—Ejercicio de las facultades relativas al uso de edificación del suelo.
 - 1. Registro de solares.
 - 2. Intervención en la edificación y uso del suelo.
 - 3. Expropiaciones urbanísticas.
- Tema 47. Los servicios públicos:
 - 1. Servicio público: origen y significado.
 - 2. La concepción clásica y su crisis.
 - 3. Precisiones modernas.
 - 4. Valor actual de la doctrina.
- Tema 48.—Las prestaciones administrativas:
 - 1. Función.
 - 2. Concepto.
 - 3. Clases.
 - 4. Naturaleza jurídica.
 - 5. Apertura al público.
 - 6. El llamado derecho a la admisión.
 - 7. El acto de solicitud.
 - 8. El acto de admisión.
 - 9. Contenido de la relación de prestación.
- Tema 49.—La actividad industrial y mercantil de la Administración:
 - 1. Evolución.
 - 2. Restricciones generales a la actividad industrial y mercantil.
 - 3. Diversas significaciones de la llamada actividad industrial y mercantil de la Administración.
 - 4. Empresas públicas.
- Tema 50.—Los modos directos de gestión de los servicios públicos:
 - 1. Gestión directa sin órgano especial.
 - 2. Gestión directa con órgano especial.
 - 3. Establecimiento público.
 - 4. Sociedad mercantil de economía exclusiva.
 - 5. Sociedad mercantil de economía mixta.
- Tema 51.—Modos directos de gestión:
 - 1. La concesión.—El sistema concesional.
 - 2. Concepto unitario y plural de la concesión.
 - 3. Variedades concesionales.
 - 4. Naturaleza jurídica de la concesión de servicios públicos.
 - 5. Trámite de las concesiones.
 - 6. Derechos y obligaciones de los concesionarios.
 - 7. Potestades de la Administración sobre concesionario. Tipos de sanciones.
 - 8. La reversión.
 - 9. El rescate.
- Tema 52. Materia procesal civil:
 - 1. El acto de conciliación.
 - 2. El juicio verbal civil.
 - 3. El juicio de cognición.
 - 4. El juicio de menor cuantía.
 - 5. El juicio de mayor cuantía.
 - 6. El juicio ejecutivo.
 - 7. Formas de finalización del proceso.
 - 8. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales en materia civil.
- Tema 53.—Materia procesal penal:
 - 1. La demanda y la querrela.
 - 2. El juicio de faltas.
 - 3. El sumario.
 - 4. El juicio oral.
 - 5. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales en materia penal.
- Tema 54.—Materia laboral:
 - 1. Procedimiento regulador en materia laboral.
 - 2. La demanda y la contestación.
 - 3. La conciliación ante el magistrado y el juicio.
 - 4. Recursos contra resoluciones en materia laboral.

VALDEMORO

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE ALBAÑILES MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1977, se con-

vocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de Albañiles municipales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de Albañiles ocupadas por el personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas de Albañiles del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en la fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse, dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito, que consistirá en las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta del admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª El aspirante aprobado presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro